

# DERECHO DE GENTES,

Ó PRINCIPIOS

## DE LA LEY NATURAL,

APLICADOS Á LA CONDUCTA, Y Á LOS NEGOCIOS DE LAS  
NACIONES Y DE LOS SOBERANOS,

POR E. DE VATTEL.

TRADUCIDOS EN CASTELLANO

POR LUCAS MIGUEL OTARENA.

Edición hecha bajo la dirección de José René Masson.

TOMO SEGUNDO.



PARIS,

CASA DE MASSON Y HIJO,

CALLE DE ERFURTH, N<sup>o</sup> 5.

---

1824.

~~~~~

# ÍNDICE

## DE LOS CAPÍTULO

### DEL TOMO SEGUNDO.

---

#### LIBRO SEGUNDO.

DE LA NACION CONSIDERADA EN SUS RELACIONES  
CON LAS DEMAS.

|                                                                                                                                       | Pag. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| CAPÍTULO I. <i>De los deberes comunes de una nacion para con las demas, ó de los oficios de humanidad entre las naciones. . . . .</i> | 1    |
| CAP. II. <i>Del comercio mutuo de las naciones. . . . .</i>                                                                           | 24   |
| CAP. III. <i>De la dignidad y de la igualdad de las naciones, titulos y otros distintivos de honor. . . . .</i>                       | 37   |
| CAP. IV. <i>Del derecho de seguridad, de los efectos de la soberanía y de la independencia de las naciones. . . . .</i>               | 48   |
| CAP. V. <i>De la observancia de la justicia entre las naciones. . . . .</i>                                                           | 61   |
| CAP. VI. <i>De la parte que puede tener la nacion en las acciones de sus ciudadanos. . . . .</i>                                      | 65   |
| CAP. VII. <i>De los efectos del dominio entre las naciones. . . . .</i>                                                               |      |

---

## ÍNDICE DE LOS CAPÍTULOS.

|                                                                                                                                                                                                               | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| CAP. VIII. <i>Reglas con respecto á los extranjeros.</i> . . . . .                                                                                                                                            | 87   |
| CAP. IX. <i>De los derechos que quedan á todas las naciones despues de la introduccion del dominio y de la propiedad.</i> . . . . .                                                                           | 101  |
| CAP. X. <i>Como debe usar una nacion de su derecho de dominio para cumplir sus deberes para con las demas, con respecto á la utilidad inocente.</i> . . . . .                                                 | 112  |
| CAP. XI. <i>De la usucapion y de la prescripcion entre las naciones.</i> . . . . .                                                                                                                            | 120  |
| CAP. XII. <i>De los tratados de alianza, y otros tratados públicos.</i> . . . . .                                                                                                                             | 132  |
| CAP. XIII. <i>De la disolucion y de la renovacion de los tratados.</i> . . . . .                                                                                                                              | 175  |
| CAP. XIV. <i>De otros convenios públicos, de los que hacen las autoridades inferiores en particular, del ajuste llamado en latin sponsio, y de los convenios del soberano con los particulares.</i> . . . . . | 185  |
| CAP. XV. <i>De la fé de los tratados.</i> . . . . .                                                                                                                                                           | 207  |
| CAP. XVI. <i>De las seguridades que se dan para la observancia de los tratados.</i> . . . . .                                                                                                                 | 221  |
| CAP. XVII. <i>De la interpretacion de los tratados.</i>                                                                                                                                                       | 239  |
| CAP. XVIII. <i>Del modo de terminar las diferencias entre las naciones.</i> . . . . .                                                                                                                         | 306  |